

Referencia: ARPP-01-2023
Partido Político: NUESTRO TIEMPO
Peticionario: Juan Alberto Valiente Álvarez, presidente
Asunto: Designación de miembros de la Comisión Electoral Permanente
Decisión Se ordena la inscripción

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Por recibido el escrito presentado a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado Juan Alberto Valiente Álvarez, en carácter de presidente del partido político NUESTRO TIEMPO; junto con documentación anexa.

A partir de la documentación presentada, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

I. Contenido del escrito

El representante legal de NUESTRO TIEMPO expone que, de conformidad con los arts. 37-A de la Ley de Partidos Políticos y 67 de los Estatutos partidarios vigentes, solicita que se tenga por incorporada la certificación del punto de acta correspondiente al nombramiento de la Comisión Electoral Permanente; que se tengan por inscritos a sus integrantes y que se deje sin efecto la inscripción de los integrantes anteriores debido a que ya no pertenecen al mencionado instituto político.

II. Análisis de la petición

1. Al revisar la documentación presentada, se verifica que se agregó la certificación del punto II.2 del acta número ciento veinticuatro de la sesión de nueve de noviembre de dos mil veintidós, en la que consta el nombramiento de los integrantes de la Comisión Electoral Permanente (CEP) de NUESTRO TIEMPO.

2. La integración aprobada es la siguiente:

Comisión Electoral Permanente	
Sofía González Villalobos	Presidenta propietaria
Omar de Jesús Rivas Ramos	Vicepresidente propietario
Tania Abigail Orellana Hércules	Secretaria propietaria
Angélica María Rivas Monge	Integrantes suplentes
Nelson Giovanni Lovo Melara	
Wendy Stephanie Cea Molina	

III. Decisión

1. En consecuencia, es procedente ordenar la inscripción en el registro que para tal efecto lleva la Secretaría de este Tribunal; la cual, deberá realizarse conforme a la documentación presentada por el representante del instituto político NUESTRO TIEMPO.

2. La presente decisión, dejará sin efecto el asiento de inscripción de los integrantes de la Comisión Electoral Permanente de Nuestro Tiempo que se haya hecho con anterioridad.

Por tanto, de conformidad con las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República; artículos 1, 3 y 37-A de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Inscribase* la designación de los integrantes de la Comisión Electoral Permanente del partido político NUESTRO TIEMPO en el registro que para tal efecto lleva la Secretaría General de este Tribunal.

La inscripción deberá hacerse conforme a la documentación presentada por el representante legal de ese instituto político.

2. *Notifíquese*.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a circular blue stamp of the Tribunal Supremo Electoral, Secretaría General. The stamp contains the text: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL, and SECRETARIA GENERAL. There are also some handwritten marks and scribbles on the left side of the page.